



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: CIUDADANOS ELBERTH GUSTAVO CHIM PACHECO, ÁNGEL RODRIGO VILLARINO RAMÍREZ, KAREN JAQUELINE AGUIAR LEÓN, MANUEL JESÚS UC HASS, MARTHA ISABEL CANUL COLLÍ, JUAN GABRIEL MOO COLLÍ Y BELLA ISABEL DE LA CRUZ ASCENCIO. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA.-----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/5/2019** y sus acumulados **TEEC/JDC/6/2019, TEEC/JDC/7/2019, TEEC/JDC/8/2019, TEEC/JDC/9/2019, TEEC/JDC/10/2019, TEEC/JDC/11/2019**, relativo a los **Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano**, promovido por los Ciudadanos **Elberth Gustavo Chim Pacheco, Ángel Rodrigo Villarino Ramírez, Karen Jaqueline Aguiar León, Manuel Jesús Uc Hass, Martha Isabel Canul Collí, Juan Gabriel Moo Collí y Bella Isabel de la Cruz Ascencio**, en contra de la **"Negativa del Partido MORENA y sus órganos partidarios de realizar mi preregistro y poder registrarme al Consejo Distrital a celebrarse el día 19 de octubre de 2019"**... (SIC). El **Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **doce de febrero de dos mil veinte**.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con diez minutos** del día de hoy **doce de febrero de dos mil veinte**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689, 692 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a los promoventes y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **doce de febrero del año en curso**, constante de dos fojas, por medio de los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
 Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 ACTUARÍA
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2020. Por una Justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana”



ACUERDO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019

TEEC/JDC/5/2019 Y SUS ACUMULADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTES: TEEC/JDC/5/2019 Y SUS ACUMULADOS TEEC/JDC/6/2019, TEEC/JDC/7/2019, TEEC/JDC/8/2019, TEEC/JDC/9/2019, TEEC/JDC/10/2019 y TEEC/JDC/11/2019.

PROMOVENTES: CIUDADANOS ELBERTH GUSTAVO CHIM PACHECO Y OTROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES: SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

Con esta fecha, doce de febrero de dos mil veinte, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta al Magistrado Instructor, Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el escrito de fecha cinco de febrero de la presente anualidad y documentación adjunta que remite el ciudadano Vladimir Ríos García, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, recepcionado en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el día 7 de febrero del año en curso, a las 08:16 horas. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-----

VISTOS: Con el estado procesal que guardan los presentes autos y la nota de la cuenta, el Magistrado Instructor **ACUERDA:**-----

PRIMERO: Cumplimiento Parcial del Acuerdo Plenario de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.- Como una cuestión previa, se considera necesario, en primer lugar, precisar que el objeto o materia del presente acuerdo está determinado por las constancias que remitió el ciudadano Vladimir Ríos García, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en las que manifiesta que adjunta la documentación con la que acredita el trámite que se le ha dado a los medios de impugnación presentados por los ciudadanos Elberth Gustavo Chim Pacheco, Ángel Rodrigo Villarino Ramírez, Karen Jaqueline Aguiar León, Manuel Jesús Uc Hass, Martha Isabel Canul Collí, Juan Gabriel Moo Collí y Bella Isabel de la Cruz Ascencio; circunstancia relacionada con el posible cumplimiento de lo estipulado en el Acuerdo Plenario de fecha 10 de octubre de 2019, emitido por este órgano jurisdiccional electoral local. -----

Ahora bien, hay que tener en cuenta que, la finalidad de la función jurisdiccional del Estado, consiste en hacer efectivo el cumplimiento de las determinaciones tomadas, para así aplicar el derecho, sólo se puede lograr con el cumplimiento efectivo de todo aquello que se ordenó en el Acuerdo Plenario de referencia, ya sea como una conducta de dar, hacer o no hacer.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2020. Por una Justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"



ACUERDO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019

TEEC/JDC/5/2019 Y SUS ACUMULADOS

Por tanto, la naturaleza de la ejecución consiste en la materialización de lo ordenado por este Tribunal Electoral, a fin de que el obligado o la autoridad responsable, lleve a cabo el cumplimiento cabal y oportuno de lo establecido en el Acuerdo Plenario citado. De ahí, que resulte indispensable determinar el sentido y alcance de lo resuelto en el asunto de que se trata y verificar si se ha cumplido en todos sus puntos.-----

De tal forma que, teniendo en cuenta lo determinado por este Tribunal en el Acuerdo Plenario de fecha 10 de octubre de 2019, se ordenó a la autoridad responsable que en plenitud de sus atribuciones debía de resolver lo que en derecho proceda respecto de los medios de impugnación interpuestos por los ciudadanos Elberth Gustavo Chim Pacheco, Ángel Rodrigo Villarino Ramírez, Karen Jaqueline Aguiar León, Manuel Jesús Uc Hass, Martha Isabel Canul Collí, Juan Gabriel Moo Collí y Bella Isabel de la Cruz Ascencio; así como la obligación de haber informado a este Tribunal Electoral del cumplimiento del citado Acuerdo, remitiendo las constancias con las que acreditara dicha circunstancia; lo anterior, dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes a partir de que ello ocurriese.-----

Lo que implica necesariamente que la autoridad responsable tenga la obligación de emitir una resolución, fundando y motivando las razones de su postura respecto del caso en concreto.---

Posteriormente, con fecha 29 de enero de 2020, el Magistrado Presidente, Maestro Francisco Javier Ac Ordoñez, emitió un Acuerdo que en su apartado SEGUNDO señaló lo siguiente: ----

"... Sin embargo, de autos se advierte que a la fecha en que se actúa, dicha autoridad partidista responsable no ha cumplido con el citado requerimiento; en razón de lo anterior, se le requiere de nueva cuenta mediante atento oficio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA, a través de mensajería especializada, en el domicilio con domicilio ubicado en la calle Santa Anita número 50, Viaducto Piedad, Iztacalco, 08200, Ciudad de México a fin de que informe el cumplimiento al requerimiento descrito con antelación, en un plazo tres días contados a partir de que sea recibido el oficio de notificación ..."
(Sic)-----

En virtud de lo anterior, el ciudadano Vladimir Ríos García, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, con fecha 7 de febrero del presente año, remitió constancias con las que pretende acreditar el trámite recaído a los medios de impugnación interpuestos por los ciudadanos Elberth Gustavo Chim Pacheco, Ángel Rodrigo Villarino Ramírez, Karen Jaqueline Aguiar León, Manuel Jesús Uc Hass, Martha Isabel Canul Collí, Juan Gabriel Moo Collí y Bella Isabel de la Cruz Ascencio.-----

Lo anterior, pone en evidencia la intención de la autoridad responsable, de tratar de cumplir con el mencionado Acuerdo Plenario, como una acción derivada del Acuerdo de Requerimiento de fecha veintinueve de enero del año en curso; sin embargo, si bien es verdad que realizó actos positivos para crear la apariencia de que se cumplió con el mandato de este Tribunal, al remitir la siguiente documentación:

- Acuerdo de sustanciación de queja electoral de fecha 14 de octubre de 2019;
- Notificación del acuerdo de sustanciación de fecha 14 de octubre de 2019;



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2020. Por una Justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"



ACUERDO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019 TEEC/JDC/5/2019 Y SUS ACUMULADOS

- Oficio de requerimiento de fecha 15 de octubre de 2019;
- Notificación vía electrónica del oficio de requerimiento de fecha 15 de octubre de 2019;
- Oficio de segundo requerimiento de fecha 4 de febrero de 2020;
- Notificación vía electrónica del oficio de requerimiento de fecha 4 de febrero de 2020

También es cierto que el análisis de las constancias remitidas pone de relieve que, contrario a ello, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, ha omitido hacer lo que se le ordenó en el Acuerdo Plenario de fecha 10 de octubre de 2019, emitido en el Expediente TEEC/JDC/5/2019 y sus acumulados, cuyos efectos y alcances ya fueron precisados en párrafos precedentes, que es precisamente la de emitir una resolución respecto del caso en concreto, por lo que la autoridad responsable ha cumplido sólo parcialmente con lo estipulado en el citado Acuerdo Plenario.-----

Por lo tanto, se concluye que no basta con la simple remisión de la tramitología que se le ha dado al caso en particular, sino con la culminación de una resolución en la que se ponga fin a la litis o caso sometido a su conocimiento y cierre definitivamente su actuación en el mismo.-----

En virtud a lo anterior, es que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, se encuentra obligada a observar en todo momento todos los puntos precisados en el Acuerdo Plenario de fecha diez de octubre del dos mil diecinueve.-----

Por tanto, dado al cumplimiento parcial de la Autoridad Responsable, es procedente conforme a derecho requerirla nuevamente para que de manera inmediata, de cabal cumplimiento a lo ordenado por este órgano jurisdiccional en el referido Acuerdo Plenario.-----

SEGUNDO: En razón a lo considerado en el apartado PRIMERO del presente Acuerdo, se requiere de nueva cuenta a la autoridad responsable para que en un plazo improrrogable de setenta y dos horas a partir de que le sea legalmente notificado el presente Acuerdo, sin justificación alguna, cumplan con el Acuerdo Plenario de fecha 10 de octubre de 2019; de tal forma que, deberá informar a este Tribunal Electoral del cumplimiento del mismo, y remitir las constancias con las que acredite dicha circunstancia; lo anterior, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a partir de que ello ocurra, en la inteligencia de que, de no hacerlo, este Tribunal Electoral del Estado de Campeche impondrá alguna de las medidas de apremio señaladas en los artículos 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178 de su Reglamento Interior.-----

TERCERO: Acumúlense a los autos del expediente en que se actúa, el escrito de la cuenta, así como la documentación adjunta.-----

Notifíquese por oficio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, a través de mensajería especializada, con domicilio ubicado en la calle Santa Anita, número 50, Viaducto Piedad, Iztacalco, 08200, Ciudad de México, y por estrados a los promoventes y a los demás interesados, así como en la página electrónica de este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 689, 693 y 695, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 172 y 174 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y cúmplase. Así lo proveyó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Instructor del



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2020. Por una Justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"



ACUERDO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019

TEEC/JDC/5/2019 Y SUS ACUMULADOS

Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos quien certifica y da fe. Conste.-----

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ

MAGISTRADO INSTRUCTOR.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Campeche
MAGISTRATURA NUMERARIA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MX

MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (doce de febrero de dos mil veinte) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.-----